

Los alcaldes de barrio. Panorama de los agentes del orden público en la ciudad de México a finales del siglo XVIII

Durante muchos años, se creyó que no había verdaderos cuerpos policiales en las ciudades del Nuevo mundo y en particular en la capital de Nueva España, la “nobilísima Ciudad de México”. Sin embargo, ese lugar común de la historiografía americanista no resiste un examen sistemático de los hechos. Y aunque el orden urbano de la ciudad colonial estuvo en manos de eclesiásticos, de milicianos gremiales no permanentes o de unos pocos alguaciles municipales ineficientes, el estallido del gran motín de 1692 demostró de manera muy clara la impotencia de los únicos guardas armados fijos que existían: los alabarderos del palacio del virrey fueron incapaces de reprimir la sublevación de la plebe y varios de ellos murieron linchados.¹ Esa ausencia ha sido tal vez la razón por la cual no ha habido estudios pormenorizados sobre el tema de las fuerzas policiales durante la época colonial.

En 1782 el virrey Martín de Mayorga impulsó una reforma completa de la policía; de ella nació una nueva división territorial de la ciudad en barrios, y de éstos surgieron los primeros agentes policiales permanentes: los alcaldes de barrio. El reglamento de los alcaldes de barrio contenido en la *Ordenanza de división de la ciudad* (1782), los informes y reseñas policiales y los expedientes judiciales de la sección criminal del Archivo General de la Nación (AGN) nos permiten vislumbrar a ese personaje poco conocido.²

El presente estudio pretende retratar a los primeros policías de la ciudad de México a finales del siglo XVIII. No sólo se trata de abrir nuevos ejes de investigación histórica, sino de plantear una reflexión general para



* CEMCA/ Universidad de Provence.

¹ Para más detalles, véase Natalia Silva Prada, *La política de una rebelión. Los indígenas frente al tumulto de 1692 en la Ciudad de México*, México, El Colegio de México, 2007.

² Vale mencionar el artículo de Jorge Nacif Mina, “Policía y seguridad pública en la ciudad de México, 1770-1848”, en Regina Hernández Franyuti (comp.), *La ciudad de México en la primera parte del siglo XIX*, México, Instituto Mora, 1994, t. II, pp. 9-50.



Fig. 1 Manuel Villavicencio, La nobilísima Ciudad de México dividida en cuarteles (1782), grabado, 43 x 30 cm, Archivo General de Indias, Sevilla.

entender mejor una figura central y polémica de la sociedad mexicana actual: los oficiales de la vía pública.

El barrio, nuevo cuadro territorial de la vigilancia policial

Durante la primera parte del siglo XVIII, los virreyes, la Audiencia y el Ayuntamiento intentaron reformar el orden público sin lograrlo nunca. En varias ocasiones —en 1713, 1720 y 1750— las autoridades fomentaron nuevas divisiones del espacio urbano en cuarteles.³ Se trataba de dividir para mejorar el “buen gobierno de la ciudad”, expresión que designaba a la policía en aquella época. Cada alcalde del Ayuntamiento se encargaba de un cuartel, y con el apoyo de cuadrilleros o alguaciles tenían que rondar para “extirpar el crimen”. La lucha contra la delincuencia no era el único objetivo de esas divisiones, pues se pretendía registrar con más eficiencia a los vecinos y precisamente a los tributarios (mestizos y castas). Con las reformas borbónicas iniciadas por el visitador general José de Gálvez, durante la década 1760, la presión fiscal de la Corona y de la Real Hacienda se volvió cada vez más aguda. Tener

³ *Boletín General del Archivo General de la Nación*, México, vol. V, núm. 1, 1966, pp. 447-484.

censo preciso de población era entonces una prioridad. Pero registrar a todos los habitantes de la ciudad más grande de América era un desafío. El censo general llevado por los curas parroquiales en 1778 fue un fracaso, ya que los tributarios huían de los curas para escapar al registro. Fue para remediar esos desórdenes que el virrey Martín de Mayorga (1779-83) propuso una nueva división el 9 de octubre de 1782:

La dilatada extensión de esta Ciudad, la irregular disposición de sus barrios y arrabales y la situación de las habitaciones de éstos, que los hacen imposibles al registro y en muchos de ellos aún al tránsito y su numerosísimo vecindario, especialmente de la plebe, han dificultado en todos tiempos, que el corto número de señores ministros de la Real Sala del Crimen y jueces ordinarios, pueda llevar su vigilancia a todos partes y mucho menos visitarlas con las rondas nocturnas.⁴

Censar de manera sistemática a la población, aumentar la frecuencia de las rondas nocturnas, mejorar la seguridad urbana eran los objetivos de esta reforma. Por cierto, no podemos entender tal reforma sin referirnos al marco territorial más global de las Indias occidentales y, desde luego, al contexto madrileño. La división territorial en cuarteles y barrios fue en realidad una iniciativa gestada en Madrid: pasado el motín de Esquilache en marzo 1768, las autoridades tuvieron que pensar nuevas formas de control territorial.⁵ El conde de Aranda reorganizó la Sala del Crimen del Consejo de Castilla y plasmó una división de Madrid en ocho cuarteles mayores y 64 cuarteles menores o barrios.⁶ La división de México de 1782 es la imagen duplicada de la división de Madrid.

⁴ Eduardo Báez Macías (ed.), “Ordenanzas para el establecimiento de alcaldes de barrio en Nueva España y ciudades de México y San Luis Potosí”, en *Boletín del Archivo General de la Nación*, t. X, enero-marzo 1969, pp. 75-76.

⁵ Enrique Martínez Ruiz, *La seguridad pública en el Madrid de la Ilustración*, Madrid, Ministerio del Interior, 1988.

⁶ Brigitte Marin, “Les polices royales de Madrid et de Naples et les divisions du territoire urbain (fin XVIIIe-début XIXe siècle)”, en *Revue d'histoire moderne et contemporaine*, núm. 50-1, 2003, pp. 81-103.

Tampoco podemos aprehender la nueva cuadrícula de México sin mencionar otras divisiones territoriales anteriores llevadas a cabo en la capital novohispana. Por una parte, en 1772 el arzobispo Antonio de Lorenzana plasmó una nueva trama parroquial para mejorar el gobierno de las almas; por otra parte, para luchar contra el contrabando la Real Hacienda reformó en 1776 el límite fiscal de México mediante la creación del Resguardo Unido, a fin de aumentar los ingresos de las alcabalas.⁷ Al fin y al cabo la división de 1782 constituye la última etapa de una serie de transformaciones territoriales. Este proceso no es algo particular de la ciudad de México, y se aplicó en realidad a todas las ciudades de las Indias occidentales. El proceso se observa, con algunas pocas diferencias y desfases cronológicos, en Puebla de los Ángeles, San Luis de Potosí, Guatemala, Lima, hasta Buenos Aires y Manila.⁸

El virrey Mayorga pidió a Baltasar Ladrón de Guevara, entonces el alcalde ordinario más antiguo del Ayuntamiento, trazar los nuevos límites y formular un reglamento para el gobierno de los alcaldes encargados de los barrios. La nueva cuadrícula policial innovó en comparación con los intentos anteriores, entre ellos los de 1720 y 1750. No se trató de una división básica en cuarteles, sino de una subdivisión: primero en ocho cuarteles mayores y luego cada cuartel mayor en cuatro barrios. Cada uno de los 32 barrios tiene una forma cuadrangular y está formado por un número limitado de una docena de cuadras.⁹ Así lo precisa la Ordenanza de división: “La división en 32 cuarteles menores tiene (el motivo...) de que mientras más reducido el territorio, estará más a la vista y mejor asistido”. El espacio del andar determina de hecho el tamaño del barrio. Cada barrio podía recorrerse por completo en un cuarto de hora. Si plasmamos los nue-

vos linderos sobre la antigua trama urbana, notamos que los límites de los barrios no retoman ninguno de los límites existentes: ni la traza, ni la trama hidráulica, tampoco las divisiones parroquiales. Por primera vez, la antigua traza —el cuadro fundamental del orden colonial, que planteaba la división entre la república de españoles y la república de indios— desaparece dentro de la nueva configuración territorial. Sin duda alguna, la nueva división de 1782 inaugura un marco inédito para el ejercicio de una policía reformada. El barrio aparece como el cuadro ideal para el ejercicio del nuevo cuerpo policial.

Las instrucciones de los alcaldes de barrio

Las “Reglas del Gobierno de los Alcaldes” de barrio abarcan más de treinta artículos que determinan las obligaciones y los privilegios de los nuevos alcaldes.¹⁰ La descripción de las divisiones, el mapa a color de los barrios y las mismas “Reglas del Gobierno de los Alcaldes” forman todo un bloque normativo coherente.¹¹

El alcalde de barrio era nombrado por un periodo de dos años por el virrey, a partir de las propuestas que formulaba el alcalde del cuartel mayor ante los vecinos del barrio. El nuevo nombrado no podía rehusar el cargo bajo la pena de cien pesos. Era un cargo obligatorio y sin sueldo; en términos jurídicos se habla de una “carga concejil”. El alcalde de barrio debía pertenecer a la “clase de los honoríficos”, es decir, ser español, instruido —por lo menos saber leer y escribir— y ejercer un empleo decente que no fuese un oficio mecánico. Al momento de tomar posesión de su cargo, el alcalde mayor le remitía un ejemplar de las instrucciones y, ante todo, una vara de justicia, distinción reservada a unos cuantos privilegiados que recibían inmunidad y derecho de apelación: “Llevarán bastón, como insignia de la Real justicia y gozarán de fuero pasivo en sus causas criminales y negocios civiles, para no poder ser convenidos sino ante el juez de su cuartel con apelación a la Real Hacienda y Real Sala del Crimen” (art. 4).

¹⁰ Eduardo Báez Macías (ed.), *op. cit.*, pp. 94-101.

¹¹ En Madrid, primero se publicó la ordenanza, luego se redactaron las instrucciones para los alcaldes y en fin se trazaron los linderos barriales.

⁷ Para la reforma de las parroquias, véase Roberto Moreno de los Arcos, “Los territorios parroquiales de la ciudad arzobispal, 1321-1981”, en *Gaceta Oficial del Arzobispado de México*, núm. 22, 1982, pp. 149-173; para el límite fiscal, véase Guadalupe de la Torre Villapando, *Los muros de agua*, México, Conaculta-INAH/Consejo del Centro Histórico/Gobierno del Distrito Federal, 1999.

⁸ Véanse los varios expedientes hallados en el Archivo General de Indias en Sevilla.

⁹ Vale mencionar una notable excepción para los barrios periféricos, menos densos, más amplios y de forma irregular.

Encima se beneficiaba del apoyo de un escribano real para instruir las causas y redactar los informes, y de la ayuda de tres alguaciles para cumplir con sus obligaciones y rondas cotidianas. Nombrarlos formaba parte de sus privilegios. El reglamento no precisa si los alguaciles recibirían salario. ¿Cómo se las arreglaba el alcalde de barrio para ejercer su oficio, cumplir con su cargo y mantener de su bolsillo a su pequeña compañía?

El abanico de sus obligaciones es sumamente amplio y sus tareas cotidianas numerosas. Su primera obligación se refiere al control de las poblaciones: registrar en cuadernos a los residentes del barrio, averiguar las entradas y las salidas de los foráneos de paso en los mesones, vigilar especialmente a los indios que trabajaban como vendedores ambulantes o empleados domésticos: “Los sirvientes de las casas asalariadas, cuando se despidan, deberán pedir papel del amo de que lo hacen con su noticia, y éstos no se lo podrán negar, sin justa causa, ni recibirlos por otro amo [...] y se dará noticia a el alcalde” (art. 21).

Su segunda obligación consistía en rondar con sus alguaciles, de día y de noche, para visitar los lugares de “mala vida” como las pulquerías, vinaterías, fondas, almuercerías, billares y otras casas de juego. Tenía el poder de aprehender a cualquier persona sospechosa que anduviera muy de noche y averiguar si era hombre de bien o vago, si llevaba armas prohibidas, si estaba ebrio. En este caso, tenía la obligación de llevarlo a la cárcel de Corte, ubicada en el palacio del virrey (art. 8).

Por añadidura, el alcalde tenía la difícil tarea de inspeccionar el buen estado del empedrado y la limpieza de las calles y señalar todos los defectos de policía por medio de los informes enviados a su superior. Asimismo, se encargaba de la pequeña policía, de aplicar los reglamentos urbanos y, cuando era necesario, debía asistir a los otros cuerpos de vigilancia, a los guardas del Resguardo unido, a los recaudadores del tributo o a sus compañeros de los barrios vecinos.

En fin, el artículo 21 del reglamento lo presenta como el “padre político” del barrio; expresión que hace referencia a su papel social: “Es muy propio de él, que cada uno que viva y haya en su cuartel algún médico, cirujano, barbero, partera y votiva [...] Encargarán los alcaldes que cuando haya algún enfermo tan pobre que no pueda curarse en su casa, les den aviso.”

En este punto, sería interesante saber cómo el alcalde se llevaba con la otra figura central del barrio, el cura parroquial. ¿Cuáles eran las relaciones entre el “padre político” y el “padre espiritual” dentro del barrio?

Ya que mencionamos sus privilegios y obligaciones, vale la pena confrontar el reglamento mexicano con el reglamento madrileño.¹² No cabe duda de que Baltasar Ladrón de Guevara tuvo a la vista un ejemplar de la “Instrucción que deben observar los Alcaldes de barrio” de Madrid, redactada por Pedro Rodríguez de Campomanes el 21 de octubre de 1768, ya que ambos textos son muy parecidos en cuanto a formato, número de artículos y contenido. Sin embargo no son idénticos. Analizar las variaciones entre ambos textos nos permite saber hasta qué punto el sistema de alcaldía de barrio se adaptó al contexto novohispano. Mencionaremos dos diferencias notables.

Primero, el sistema de designación es muy distinto: en México se trata de una nominación por el virrey, mientras en Madrid era un sistema de elección. En una primera vuelta los vecinos del barrio elegían a los representantes; luego, en una segunda vuelta, los representantes votaban para escoger a su alcalde. Era un sistema muy innovador. Por consiguiente, la votación daba una legitimidad a los alcaldes madrileños que no tenían los alcaldes mexicanos. Sin embargo, el sistema de sufragio en dos vueltas era bastante complicado de organizar, daba lugar a “negociaciones poco decentes” y a fraudes que tachaban el proceso electoral, por lo que a final de cuentas el sistema electivo fue abandonado en 1801, a favor de un sistema de nominación. Seguramente, B. Ladrón de Guevara se enteró de las dificultades generadas en Madrid y las tomó en cuenta al momento de redactar sus instrucciones. Vemos allí hasta qué punto la experiencia madrileña jugó un papel importante en la elaboración de las reformas policiales en los territorios americanos.

¹² P. Cuesta Pasquela, “Los alcaldes de Barrio en el Madrid de Carlos III y Carlos IV”, en *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, vol. XIX, 1982, pp. 363-390; Brigitte Marin, “L'alcalde de barrio à Madrid. De la création de la charge à l'amorce d'une professionnalisation (1768-1801)”, en Jean-Marc Berlière, Catherine Denys, Dominique Kalifa, Vincent Milliot (dirs.), *Métiers de police. tre policier en Europe XVIIIe-XXe siècle*, Rennes, PUR, 2008, pp. 165-176.

¿Cómo entonces promover la legitimidad y fomentar la autoridad entre alcaldes que eran elegidos por el sistema nominativo? Ahí surge una segunda diferencia entre Madrid y México. El artículo 4 del reglamento novohispano precisa que “para que sean conocidos, estimados y respetados, vestirán el uniforme de casaca y calzón azul, vuelta de manga encarnada, y en medio de ella, a lo largo, un alhamar de plata”.

El bastón de justicia que tenían en Madrid no era suficiente en México. Para que el policía fuese reconocible entre todos los vecinos del barrio, necesitaba un uniforme que le diera una visibilidad dentro de su jurisdicción. Se trataba de ostentar la nueva policía por medio de un traje oficial. Así nació el primer agente permanente de la policía en uniforme de la ciudad de México. Durante la permanencia de la alcaldía de barrio la cuestión del uniforme fue un tema sumamente debatido, y el virrey segundo conde de Revillagigedo (1789-94) insistió en que lo llevaran: “Y por cuanto estoy informado que los alcaldes no han vestido el Uniforme, mando que lo traigan y además un bastón de vara y media de alto, de color negro y con puño de hueso o de marfil para que sean conocidos.”¹³

¿Quiénes son los primeros alcaldes nombrados? Para saberlo, hay que confrontar el texto de las instrucciones con la realidad del terreno.

El difícil inicio de la alcaldía de barrio

Desde su inicio, la alcaldía de barrio fue el objeto de críticas mordaces. Hipólito Villarroel escribió en 1784 que “este establecimiento [...] se ha quedado sin surtir los buenos efectos a que se dirigía”; en 1788, el autor anónimo del *Discurso sobre la Policía* menciona al respecto que “se empezaron a experimentar desde luego unas consecuencias diametralmente opuestas a los fines favorables que se creyeron lograr”.¹⁴

¹³ AGN, Ayuntamiento, vol. 211, exp. 3. También hay una referencia en el “Compendio de providencias de policía de México del segundo conde de Revillagigedo”, en *Suplemento al Boletín del Instituto de Investigaciones Bibliográficas*, México, UNAM, 1983, p. 35: “para caracterizar estos empleos de república y hacerlos más apetecidos, se concedió el uso del bastón y uniforme de alamares alusivos a las armas de México”.

¹⁴ Hipólito Villarroel, *Enfermedades políticas que padece la capi-*

La primera crítica se refiere a la calidad y al color de los individuos nombrados. En diciembre de 1782, pasada la primera nominación, doce alcaldes presentaron una queja al virrey denunciando las propuestas de los alcaldes mayores a quienes no eligieron, como lo exigía el reglamento, individuos “estimados y reputados pero de ejercicio indecente y de calidad inferior”.¹⁵ Los querellantes se dicen ofendidos por aquellos individuos de “oscuro linaje”. En otras palabras, los alcaldes españoles no aceptan que sus compañeros sean mulatos. Comentan que los alcaldes de “color quebrado” envilecen su fama y desprecian su rango, lo que alimenta los peores rumores.¹⁶ Así proponen destituir a varios elementos de la alcaldía como por ejemplo a “Joaquín Aldana, para el cuartel menor de Santa Catalina (barrio núm. 2) y otros que padecen iguales o equivalentes tachas”. Según ellos, la única solución consistía en buscar individuos decentes provenientes de otros barrios. Tal propuesta equivalía a poner el principio general de la ordenanza en tela de juicio, pues el alcalde de barrio tenía primero que ser del barrio. El descontento aumentó y otros ocho alcaldes firmaron la queja. El regente de la Audiencia, Vicente de Herrera, rechazó las demandas por considerarlas “pesquisas de linajes”, y mandó a los irreverentes que “se abstengan de formar cuerpo para sus representaciones, que cada uno recurra a los respectivos señores jueces mayores”. Con una postura muy moderna afirmó que “la virtud y talento valen más que la buena suerte en la cuna”. Abrir la alcaldía a las castas, a fin de cuentas, era innovar en materia policial. ¿No era una manera de reconocer el carácter propio del pueblo mexicano frente a las disposiciones madrileñas?

Las consecuencias de esos defectos fueron inmediatas. El cargo se despreciaba y los candidatos se eximían

tal de esta Nueva España, México, Conaculta, 1994, p. 120; “Discurso sobre la policía. 1788”, en Sonia Lombardo Ruiz (comp.), *Antología de textos sobre la ciudad de México en el periodo de la Ilustración 1780-1792*, México, INAH, 1982, pp. 68-74.

¹⁵ AGN, Ayuntamiento, vol. 194, exp. 11, sin numerar, “representación de doce de los alcaldes de barrio nuevamente nombrados para la exclusión de otros”.

¹⁶ *Ibidem*: “[...] exponer al desaire que desde luego habrá de acaer a los mal elegidos como que ya comienza la plebe con algún susurro”.

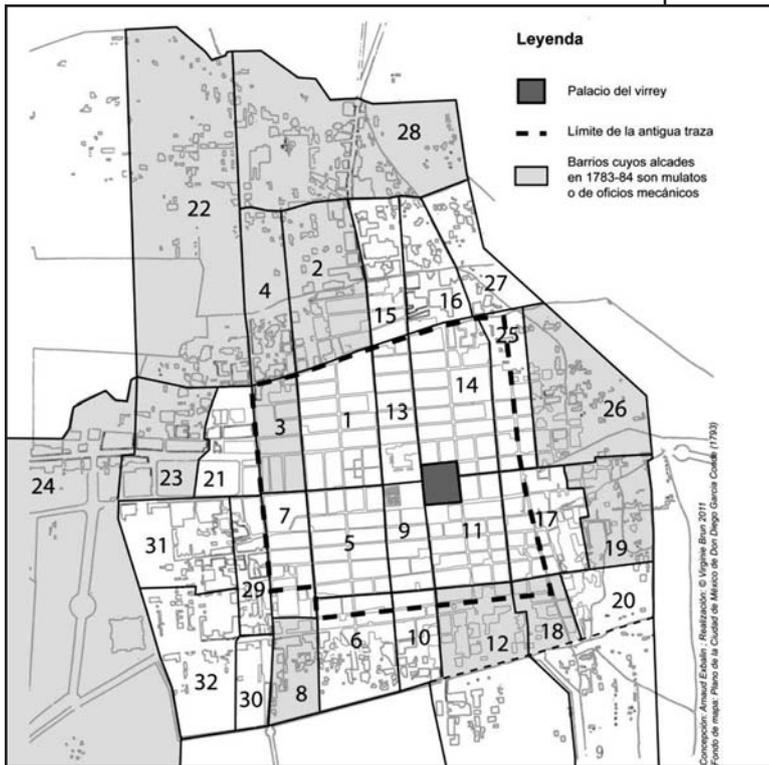


Fig. 2 Geografía de los alcaldes de color quebrado en 1783-1784. Mapa realizado a partir de AGN, Ayuntamiento, vol. 194, exp. 11

de pagar los cien pesos de multa. Por consiguiente, “no hubo persona decente que se prestase a obtenerlas”.¹⁷ Para remediar la falta de candidatos, las autoridades tuvieron que abrir la alcaldía a los oficios mecánicos lo que provocó nuevos problemas. ¿Cómo lo hacían para cumplir con las importantes tareas de su cargo y, al mismo tiempo, seguir ejerciendo un oficio de tiempo completo?

Entre 1789 y 1793, el virrey conde de Revillagigedo (1789-1794) intentó reformar el modo de designación, lo que demostró la importancia que las autoridades dieron a este cuerpo. En diciembre 1789, por su corregidor, Antonio Bonilla, pidió que la nominación se hiciera por los curas del barrio: “Encargo los Jueces mayores a los respectivos curas de los cuarteles menores, para que propongan dos sujetos vecinos de cada uno que sean de los de mayor probidad para el cargo de Electores”.¹⁸

¹⁷ “Discurso sobre la policía. 1788”, en Sonia Lombardo Ruiz, *op. cit.*, p. 70.

¹⁸ AGN, Ayuntamiento, vol. 211, exp. 3: “Resulta no ser algunos de los nombrados de circunstancias y conducta que merezcan la aceptación del público y de consiguiente que los que pudieran

Era una manera de legitimar la alcaldía por el poder eclesiástico y darle un aspecto más moral. Sin embargo no funcionó, pues los curas “se convenían en desviárselas recíprocamente”. En 1793 se adoptó otro sistema, que era confiar a los alcaldes salientes la tarea de proponer tres individuos. En suma, con esas reformas, el perfil del candidato fue cambiando y la institución se adaptó al terreno. Así, la condición de pertenecer a los de la “primera clase”, o no ser de “oscuro linaje” desaparecía, mientras la moralidad, buena condición física y disponibilidad se volvían condiciones necesarias para postular al puesto de alcalde de barrio.¹⁹

Sin embargo, tres años más tarde, durante las nominaciones de enero 1796, encontrar individuos decentes e instruidos siguió siendo un rompecabezas para las autoridades. Manuel de la Bodega, alcalde del cuartel mayor núm. 2, escogió a Domingo Diana como alcalde del barrio núm. 7.²⁰ El individuo era soltero, oriundo del Reino de Piamonte, y vivía en la calle de Mesones. Pero era de edad avanzada (78 años), tocinerero y no sabía ni leer, ni escribir, por lo que pagaba a un mozo para llevar las cuentas de su tocinería. Otro ejemplo, aún más concluyente, fue el caso del alcalde designado por Manuel de la Bodega, del cuartel mayor núm. 3, para el barrio núm. 11: Jacinto del Corral se presentó como un “sujeto de cortas luces y de ninguna instrucción”. Decía ser muy pobre por lo que no podía aceptar el cargo: “Viéndome por eso precisado a servirme yo mismo a hacer personalmente aún el chocolate y otras operaciones propias de un mozo. No he tenido si quiera para hacer un vestido con que presentarme en cuerpo y sobre este deplorable estado, ya VE se hará cargo si podre hacer gasto de uniforme, mantener un ministro y si será correspondiente a la autoridad del empleo.”

desempeñarlos se excusen con pretexto de enfermedades y ausencias [...]”.

¹⁹ *Ibidem*: “es necesario que sean sujetos estimados en su cuartel, por su calidad, arregladas costumbres y aptitud y que no sean enfermos, ni estén precisados a hacer ausencias largas”.

²⁰ AGN, Ayuntamiento, vol. 211, sin numerar.

Otra dificultad con la cual se enfrentaron los alcaldes mayores tenía que ver con los conflictos de interés, debido al carácter mercantil de los oficios. En el Anónimo se tomó el ejemplo de los alcaldes dueños de tabernas, quienes abusaban del poder conferido a su cargo “atropellando o fomentando injustas denuncias contra las pulquerías inmediatas, para que decayendo el consumo en éstas sea copioso en las suyas”.²¹ En fin, en ese texto se burló de los alguaciles que acompañaban a los alcaldes: sin sueldo alguno, el alcalde contrata a sus propios domésticos o a zaragates callejeros para rondar con él por la noche. Al contrario, comparó a los escribanos de los alcaldes con pequeños déspotas viviendo del lucro: “ostentándose algunos, como he visto en separación o piezas entre vidrieras, con escribanías de plata, sillones de terciopelo o Damasco y otras exterioridades que inspirando insolencia a los que se escudan con ellas, sorprenden y alucinan a los que suelen ser vejados o perseguidos y cuyos recursos o quejas difícilmente lograrán maliciosamente ser sostenidos”.²²

En suma, la alcaldía de barrio encontró desde su inicio muchos obstáculos en su funcionamiento: resistencias por parte de los alcaldes honrados, rechazo a los cargos, falta de candidatos adecuados, dificultades económicas para sostener a los alguaciles, abusos de autoridad por los alcaldes mercaderes, etcétera.

Perfil sociológico de algunos alcaldes

Dado que las fuentes disponibles para perfilar a los alcaldes de barrio son muy pocas, discontinuas e incompletas, resulta imposible armar una prosopografía detallada de la institución. No obstante, las listas de nominaciones nos permiten esbozar algunos retratos.

²¹ “Discurso sobre la policía. 1788”, en Sonia Lombardo Ruiz, *op. cit.*, p. 71. El corregidor Bernardo Bonavia dice lo mismo en 1788: “cada día decaerán mas y llegará el caso de que no pueda conseguirse si se admiten algunos que lo desmerezcan y si sirven pulquería, vinatería, mesas de trucos u otras oficinas semejantes como los interesados en los desordenes que reinan en ellas servirán más de daño que de provecho”, AGN, Ayuntamiento, vol. 211, exp. 6, f. 56.

²² “Discurso sobre la policía. 1788”, en Sonia Lombardo Ruiz, *op. cit.*, p. 73.

No existe lo que sería un perfil tipo. Por el contrario, se encuentra una gran diversidad de condiciones socio-económicas dentro de la alcaldía: oficiales y escribanos de justicia, pequeños funcionarios, administradores de la Real Hacienda, veteranos del ejército, negociantes y mercaderes, dueños de tiendas y tabernas, artesanos, hasta sacristán.²³

Vimos que muchos de ellos no son españoles como demostró el escándalo armado por los alcaldes querellantes. Gracias a las firmas que quedaron impresas en la carta dirigida al virrey, pudimos identificar a los alcaldes que se calificaron como “honoríficos”. Así podemos afirmar que quienes no firmaron no son españoles, y deducir que 40 por ciento de los alcaldes del bienio 1783-1785 provienen de las castas; cabe señalar, además, que pertenecen a los barrios ubicados en la periferia de la capital como se muestra en el mapa de la figura 2.

Por ejemplo, en el cuartel mayor núm. 8 ubicado al sur de la Alameda y a cargo del alcalde ordinario José de la Torre Calderón, son nombrados: para el barrio núm. 29, Joaquín Henríquez, negociante en puercos; para el núm. 30, Juan Josef Minarriz Garrido, dueño de panadería; para el núm. 31, José Andrés de Alcántara, agente de negocios, y para el núm. 32 el mayorista Pedro Blanco. Dentro de esta diversidad, a veces se encuentran individuos excepcionales. Juan Cano de Moctezuma fue alcalde del barrio núm. 27 de 1790 a 1791. El virrey Revillagigedo lo eligió “por su edad madura y ser descendiente del emperador Moctezuma con pensión en estas cajas reales”. Sabemos que es descendiente directo de Isabel de Moctezuma, hija del último emperador mexica. Era recaudador de los Tributos de Tacuba y Tenango, así que percibía pensiones regulares. Sabemos que desde 1785 era también escribano de los cuatro alcaldes de barrio del cuartel núm. 7 a cargo de José Villamil. Sin embargo, no vivía

²³ Mención hecha por los alcaldes querellantes en diciembre 1782: “es muy público el suceso acaecido con uno de esos alcaldes a quien la plebe injurió con expresión de ultraje y le apedreó llamándole en voces altas con escándalo: trinitario, mandatario y mozo sacristán por haberse ocupado anteriormente en aquellos ejercicios y en la actualidad en este último”, AGN, Ayuntamiento, vol. 194, exp. 11.

Barrio	Procedencia geográfica	Edad	Residencia	Oficio
núm. 13 Manuel Romo y San Martín	Criollo de Puebla	36 años	52, calle Cordobanes <i>Del barrio</i>	Comerciante
núm. 14 Francisco Sáenz de Santa María	Peninsular de Castilla Rioja	45 años	23, en frente de la iglesia catedral <i>Del barrio</i>	»
núm. 15 José Sabin	Peninsular de Santander	s.d	27, calle Santo Domingo <i>Del barrio</i>	»
núm. 16 Jacinto María González	Criollo	41 años	8, 5ª calle del Reloj <i>Del barrio</i>	»

Figura 3. Perfil de los alcaldes de barrio del cuartel mayor núm. 4.

en su barrio sino en el núm. 31, o sea, del otro lado de la ciudad.²⁴

Los perfiles de los policías parecen tal vez más homogéneos en las zonas céntricas. Por ejemplo, todos los alcaldes de barrio del cuartel mayor núm. 4 son españoles (criollos o peninsulares), tienen entre 35 y 45 años, son comerciantes y viven en el barrio (figura 3). El perfil de los policías refleja en el fondo la distribución socioeconómica de la ciudad heredera de las dos repúblicas de los siglos anteriores.

Ahora bien, sería interesante saber cómo los alcaldes eran percibidos dentro de la sociedad novohispana. Sus representaciones pueden ser esbozadas por medio de la iconografía. Resulta difícil identificarlos, pero el uniforme y la vara de justicia nos permiten rastrearlos, particularmente en los numerosos lienzos que forman parte de las pinturas de castas (figura 4).²⁵

En esa obra, realizada tal vez por Miguel Jerónimo Zendejas a finales de la década de 1780, un alcalde de barrio está pintado en la parte izquierda superior del lienzo. Está vestido de un calzón azul y de una casaca con las mangas rojas; tiene en la mano el famoso bastón de color negro; lleva un tricornio decorado de un listón rojo y una espada por ser español. Su pareja es una india, tal vez de la nobleza, muy elegante. Resulta

²⁴ AGN, Indiferente virreinal (Tributo), caja 2948, exp. 47, 19 f.

²⁵ La fecha de realización de las pinturas nos da un precioso indicio dado que el alcalde sólo aparece a partir de 1782. María Concepción García Sáiz, *Las castas mexicanas. Un género pictórico americano*, Milán, Olivetti, 1989, p. 179.

importante apuntar que el pintor de la obra sitúa al alcalde en primera posición de la jerarquía socioeconómica (figura 5). Era visto como el *princeps* del barrio. Sin embargo, para las autoridades el alcalde de barrio es ante todo un subalterno, el último eslabón de la administración colonial.

El alcalde de barrio, nuevo eslabón de la pirámide administrativa

El alcalde de barrio no sólo tuvo el papel represivo de arrestar a los ebrios, llevar a los delincuentes a la cárcel o de levantar multas.

Ante todo, su primera tarea, que no aparece claramente en el texto de las *Reglas para su gobierno*, consiste en informar a los vecinos de su barrio sobre las nuevas disposiciones. Es el portavoz de las autoridades en los barrios.

Antes de la reforma de 1782, la difusión de las decisiones de la Junta de Policía era bastante básica. El virrey, la Audiencia o el Ayuntamiento promulgaban autos o bandos los cuales eran comunicados a los ciudadanos mediante un pregón oficial. El pregonero iba por “los rumbos acostumbrados” acompañado de un escribano real, y a veces de unos soldados del Palacio. Por ejemplo, el 11 de enero de 1743 el corregidor emite una serie de disposiciones para dar la bienvenida al nuevo virrey, el conde de Fuenclara (1743-1746). El 14 de enero, un pregonero difunde lo decidido “a son de clarines y toques de timbales y en clara e inteligibles voces” en las esquinas del Arzobispado, la calle Tacuba, de San Francisco, en la plazuela de Santo Domingo y en el puente de la Monterilla.²⁶

A partir de 1782, el alcalde de barrio ejerce paulatinamente el papel del pregonero. Se vuelve la nueva correa de transmisión de los bandos formulados por las autoridades. Vale recordar que la pirámide de los poderes de la ciudad se transformó conforme a la reforma policiaca de 1782. Mucho más compleja y jerarquizada que antes. Ahora tenía cuatro niveles de importan-

²⁶ Archivo Histórico del Distrito Federal, Policía en general, vol. 3627, exp. 13, f. 10.

cia decreciente: el virrey, primer representante del rey en sus territorios ultramarinos; la Junta de Policía encabezada por el corregidor y compuesta por alcaldes reales de la Sala del Crimen y alcaldes ordinarios del Ayuntamiento; la alcaldía mayor, cuyo alcalde se encargaba de una de las ocho circunscripciones territoriales de la ciudad; finalmente, a la alcaldía de barrio corresponde el último escalón de la pirámide, ocupado por nuestros alcaldes de barrio.

Tomaremos el ejemplo de la actividad administrativa del cuartel mayor núm. 7, a cargo de Villar Villamil.²⁷ El cuartel núm. 7 se ubica en el noroeste, es decir en una zona marginal muy mal conectada con la traza y sin tener ella misma regularidades características de traza urbana. La abundante correspondencia entre el virrey y el alcalde mayor demuestra un vaivén constante entre los dos polos de la pirámide administrativa. Vemos cómo los alcaldes núm. 25, 26, 27 y 28 confirman buena recepción de las órdenes mandadas por el virrey Revillagigedo durante el año de 1790 respecto a los coches de los carroceros que “embarazaban” las calles; a la falta de aseo y alumbrado en las casas de vecindad; al avance del censo de población; a la obligación de llevar los nuevos uniformes, etcétera.

A la inversa, la documentación refleja también las dificultades encontradas por los alcaldes dentro de su jurisdicción; tenían la obligación de avisar de cualquier defecto de policía a sus superiores mediante informes diarios. Por ejemplo, respecto al registro de población en el cuartel mayor núm. 5, hubo incidentes entre los alcaldes de barrio en relación con los límites de su territorio, lo que señaló Miguel Prieto del núm. 17 a su alcalde mayor, Francisco Saavedra, el 25 de febrero de 1790: “atendiendo a la poca instrucción que me asiste y a los choques y disputas que se me han ofrecido sobre la jurisdicción en los linderos del cuartel que es de mi cargo”.²⁸

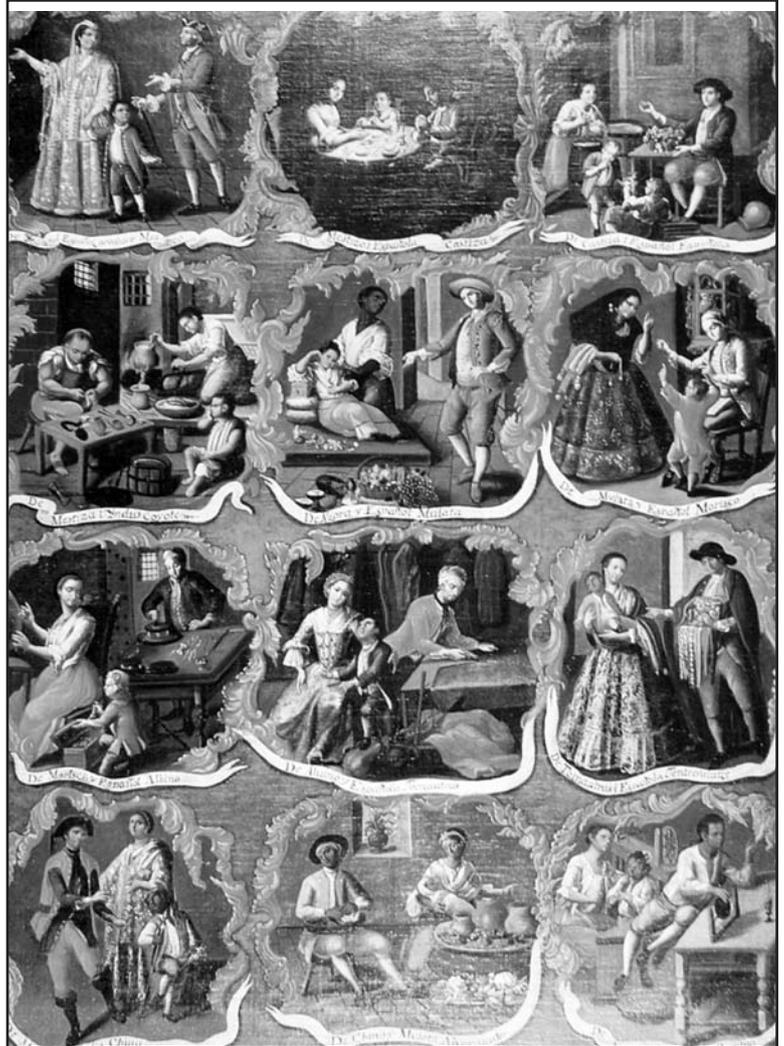


Fig. 4 Miguel Jerónimo Zendejas (?), finales década 1780, cuadros de castas, óleo sobre lienzo, 104 x 106 cm, Colección particular, México.

El 26 de febrero Saavedra transmite su queja al virrey, quien manda un ingeniero para reajustar y fijar bien la delimitación entre los barrios núm. 17 y 19.

En suma, el alcalde de barrio jugaba un doble papel administrativo: primero como receptor y difusor de las órdenes virreinales y luego como emisor de informes pormenorizados sobre lo que estaba ocurriendo en los espacios públicos. Mejor dicho, el alcalde de barrio duplicaba la presencia de las autoridades por todas partes de la ciudad. Era la mano y la voz, el ojo y el oído del virrey en los barrios.

²⁷ AGN, Ayuntamiento, vol. 219, sin expediente, f. 274-289.

²⁸ *Ibidem*, f. 262-264.



Figura 5. Detalle de la imagen anterior.

Para completar este panorama policial, falta examinar el papel del alcalde de barrio dentro de su jurisdicción. ¿De verdad era un estricto subalterno siempre listo para cumplir con las órdenes de sus superiores? Lo dudamos, pues se le consideraba el “padre político del barrio” con poderes, privilegios y apoyo de una compañía de alguaciles.

El ejercicio cotidiano del alcalde en su barrio

Abrimos la puerta de uno de los 32 barrios y observamos ahora el trabajo del alcalde. Para estudiar lo cotidiano de los policías, estudiamos un documento inédito en el fondo Indiferente virreinal del AGN.²⁹ Se trata de un expediente completo, formado por tres cuadernos de treinta folios cada uno. Nos proporciona datos muy relevantes respecto al tema de la aprehensión y de las exacciones cometidas por los alcaldes de barrio. Se trata del caso del alcalde José Conejo, procesado por la Sala del Crimen entre julio de 1797 y febrero de 1798.

José Conejo es alcalde del barrio núm. 11. Es un español de “buen nacimiento” procedente de una “familia que sirvió la patria”. No conocemos su edad

²⁹ AGN, Indiferente virreinal, caja 6121, exp. 9, “Sobre los excesos cometidos por don José Conejo”, 104 folios.

precisa pero sabemos que es hombre maduro. Es una persona educada y culta: escribe bien y maneja con cierto grado de familiaridad los asuntos judiciales. Vive en su barrio, calle de la Merced, dos cuadras al oriente del palacio del virrey. Fue nombrado alcalde de barrio por primera vez en enero 1794; cuando lo juzgan era su segundo bienio. José Conejo no tiene oficio, pero ha trabajado durante largo tiempo en las minas de plata de Guanajuato y Matehuala como responsable del laboratorio de las minas y del repaso de caballos. Fue rico, pero admite que ahora se encontraba pobre por haber consumido “un capital cuantioso que poseía”.³⁰ Se sabe que tenía dos alguaciles: José Palma, castizo de 25 años, casado y de oficio carpintero, y José López, español, casado de 35 años; ninguno sabe leer ni escribir.

Los alcaldes de la Sala del Crimen lo acusaron de abusar de su poder de aprehensión, de cobrar multas injustificadas y de “haber contravenido a la prohibición de depósitos de reos en casas particulares”.³¹ A lo largo de 37 testimonios contenidos en los tres cuadernos, podemos identificar prácticas comunes dentro de la alcaldía de barrio. Sabemos que José Conejo ronda todas las noches con sus alguaciles: aprehenden a los vagos, a los solteros, a las parejas ilegítimas, e intervienen cuando surgen riñas, robos y escándalos. A veces, en ausencia del dicho alcalde, los alguaciles actuaban solos, con la orden de aprehender sin motivo particular. Otras veces, Conejo trabajaba con los guardas nocturnos del alumbrado (los serenos o *guardafaroles*) para terminar con un escándalo o introducirse en casas particulares.³² Las aprehensiones se hacían entre medianoche y las tres de la mañana. En lugar de llevar a los aprehendidos a la cárcel, los llevaban a depósitos improvisados, como panaderías para los hombres y a atolerías para las mujeres, como lo confirman varios testigos (en donde se quedaban desde un día hasta una semana).³³ Tenían que pagar entre uno y cuatro reales para salir. José Luis Bolaños, castizo y filetero de 27

³⁰ *Ibidem*, f. 80.

³¹ *Ibidem*, f. 27.

³² El cuerpo de los guardafaroles fue una creación del virrey Revillagigedo (1790). Son 91 guardas nocturnos que cuidaban los faroles del alumbrado público y vigilaban durante la noche.

³³ Ver los testigos 14- 20, *ibidem*, f. 21-27.



años, fue arrestado por los alguaciles por “ser soltero y vagamundo”. Tuvo que esperar dos días y pagar tres reales para que Conejo se diera cuenta que en verdad era casado y le dejaran salir.³⁴ Esos sobornos se destinaban a los alguaciles, pero de vez en cuando acababan directamente en el bolsillo del alcalde, como declara el alguacil José López: “habrá seis días, hubo dos depositados con sus mujeres por pleito y para salir dieron cuatro reales cada uno, cuyo peso se cogió el alcalde”. Por su lado, Conejo justificaba esas detenciones para “minorar lo posible las vejaciones que los infelices sufren en la cárcel, los costos que allí erogan y el perjuicio que les resulta a sus pobres familias”.³⁵ Encima era necesario, según él, tener tiempo de averiguar las declaraciones de los arrestados.

José Conejo admite esas prácticas, mas para minimizarlas; al final, el importe de los sobornos era poco elevado y “es constante que semejantes exacciones están autorizadas por la ley y la costumbre [...] porque ¿si no de qué se mantendrían estos ministros?”.³⁶ Para su defensa, Conejo se dice víctima de un complot —lo que puede ser verídico— y denuncia las irregularidades del proceso, pues “los autos llevaban el título misterioso de reservados”.

³⁴ *Ibidem*, f. 26.

³⁵ *Ibidem*, f. 86.

³⁶ *Ibidem*, f. 93.

Sus defensores lo presentaron como un alma caritativa y un hombre de bien. Según ellos, extirpó los juegos de gallos y de albuces, hizo cerrar los lupanares, contribuyó a que se casaran parejas ilegítimas, etcétera. Vale la pena aquí mencionar los testimonios de los curas parroquiales.³⁷ Los eclesiásticos certifican que trabajaron juntos con el alcalde, que con frecuencia se ocupaban en corregir “los excesos de los feligreses” y encontrar “los medios más eficaces y prudentes para la reforma política y cristiana”. El cura de San Pablo declara que Conejo jugó un papel decisivo, “apartando a muchos de sus amancebamientos y desordenes por medio del matrimonio y trayéndolos él en persona a cumplir con el precepto anual de la Iglesia y destinando a muchos vagos a oficios”.

A pesar de esos testimonios a favor del procesado, los alcaldes de la Sala del Crimen lo declararon culpable, lo destituyeron de su cargo y lo condenaron a una multa de 25 pesos por cada persona que arrestó de manera arbitraria.

En suma, las piezas del proceso ponen de relieve las múltiples relaciones que José Conejo supo tejer con los vecinos de su barrio: los dueños de tiendas, los serenos o los curas. Seguramente extorsionó de vez en cuando a los delincuentes para pagar a sus alguaciles y saldar las deudas contraídas jugando cartas. Pero sus exacciones eran al fin y al cabo bastante leves y revelan más bien su capacidad de adaptarse a un reglamento inicial defectuoso.

En definitiva, al final del siglo XVIII surgieron nuevas fuerzas de policía en la ciudad de México: a los 32 alcaldes de barrio debemos añadir más de sesenta alguaciles y casi un centenar de serenos. Se trata de una policía moderna, es decir permanente, fija, con uniformes y obligaciones formalizadas. Sin embargo, desde su nacimiento la alcaldía de barrio sufrió deformaciones indelebles: el carácter obligatorio del cargo, la ausencia de formación y de sueldo favorecieron los excesos de los alcaldes y de sus alguaciles. El hecho de levantar multas para remunerarse es tal vez uno de los aspectos más llamativos de este panorama, que nos permite entender mejor prácticas actuales.

³⁷ Atestaciones de los curas de Sto. Tomas, San Pablo, Sta. Cruz y Soledad y de San Miguel; *ibidem*, f. 74-77.